



Resolución Ministerial

Nº 284 -2022-MINCETUR

Lima, 21 OCT 2022

VISTO, el Memorándum N° 720-2022-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; y representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas fundada para contribuir al desarrollo económico de América Latina y los países del Caribe, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo, así como promover el desarrollo social;

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 27 de octubre de 2022, se llevarán a cabo el Taller: "Uso de la MIP Subregional de la Alianza del Pacífico para el análisis del vínculo entre producción, comercio", y el Seminario Internacional "Cadenas de Valor Post-COVID: Uso de la MIP Subregional de la Alianza del Pacífico y Matriz FIGARO como herramientas de evaluaciones de impacto", organizados por la División de Comercio Internacional e Integración de CEPAL, como parte de la Cooperación Técnica que viene prestando a la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, y en coordinación con el Comité de Cadenas Globales de Valor y Encadenamientos Productivos de la Alianza del Pacífico;

Que, los eventos antes mencionados tienen por objeto acercar a los participantes a un mayor entendimiento de los fundamentos analíticos del análisis insumo producto a partir de la información principal de la estructura productiva de cada país, y su interconexión con el resto de los países de la Alianza del Pacífico (AP);

Que, en tal sentido, se desarrollarán ejercicios prácticos que permitirán el análisis de la incidencia de las cadenas de valor en el comercio intra-AP, la identificación del potencial de cadenas regionales de valor, así como del contenido



factorial de las exportaciones, y los vínculos productivos intraindustriales e intrarregionales a nivel de sectores económicos y socios comerciales; busca la diseminación pública de la matriz insumo producto (MIP) de los países de la AP, así como también de la matriz multipaís FIGARO, desarrollada por el Centro Conjunto de la Comisión Europea (JRC) y la Oficina Europea de Estadísticas (EUROSTAT), y aplicaciones prácticas de ambas matrices para el desarrollo de análisis de impacto de crisis económicas como la COVID-19, la recuperación económica, la guerra de Rusia - Ucrania, entre otras aplicaciones posibles;

Que, estos eventos están destinados a funcionarios públicos y/o profesionales, que participen, especialmente, o que integran el Comité de Cadenas Globales de Valor y Encadenamientos Productivos de la Alianza del Pacífico, por lo que resulta de interés institucional que participen los siguientes profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior: señorita Mariella Kazuko Amemiya Siu, Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior (DGPDCE) y Directora (e) de la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales (DDMI); señorita Ana María del Carmen Vera Ganoza, Directora General de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior (DGIECE); señor Franklin Flores Velarde, profesional de la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales de la DGPDCE; y el señor Fernando Kermin Izquierdo Tejada, profesional de la Dirección de Estudios Económicos de la DGIECE;

Que, es oportuno señalar que los participantes antes mencionados, además de afianzar sus conocimientos en Cadenas Globales de Valor y Encadenamientos Productivos de la Alianza del Pacífico, podrán establecer contactos con sus pares de otros países, lo cual facilitará un mejor acceso y coordinación para futuras relaciones de trabajo;

Que, CEPAL asumirá los gastos de transportes, hospedaje y alimentación de los cuatro participantes, por lo que no irroga gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias para la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, sin requerir su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 29 de octubre de 2022, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participará en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución:

Nombre del participante	Cargo que desempeña en el VMCE
Srta. Mariella Kazuko Amemiya Siu	Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior (DGPDCE)
Srta. Ana María del Carmen Vera Ganoza	Directora General de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior (DGIECE)
Sr. Franklin Flores Velarde	Profesional de la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales de la DGPDCE
Sr. Fernando Kermin Izquierdo Tejada	Profesional de la Dirección de Estudios Económicos de la DGIECE



Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

